

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-12-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante ha allegado la diligencia de notificación personal al demandado, pero falta el aviso.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 3426

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE SOCIEDAD RED AGROVETERINARIA S.A  
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDONA QUINTERO  
RADICADO: 170014003002-2023-00566-00

La notificación personal al demandado, allegada por la parte demandante, se agrega al proceso.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, mediante AVISO.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-12-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario